

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
IDECOAS/FHIS**

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO DE SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR  
“PROYECTO MUNICIPIOS MÁS SEGUROS”**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE MAYO DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**INFORME N° 003/2014-DAI-IDECOAS/FHIS**



**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL PROCESO DE SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR  
“PROYECTO MUNICIPIOS MÁS SEGUROS”**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE MAYO DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**INFORME N° 003/2014-DAI-IDECOAS/FHIS**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
IDECOAS/FHIS**

IDECOAS



<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
CARTA DE ENVÍO	
RESUMEN EJECUTIVO	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	4-15
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES	16-16
<b>ANEXOS</b>	

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Febrero de 2018  
**Oficio No. PRESIDENCIA/TSC- 0343-2018**

MBA.

**Mario Rene Pineda Valle**

Ministro-Director IDECOAS/FHIS

MBA. Pineda.

Adjunto encontrará el Informe No. 003/2014-DAI-IDECOAS/FHIS de la Auditoría Especial practicada al rubro al Proceso de Selección y Contratación del Consultor “Proyecto Municipios más Seguros”, por el período comprendido del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad (civil y administrativas), se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Ricardo Rodriguez**

Magistrado Presidente

C: Unidad de Auditoría Interna- IDECOAS/FHIS

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial, practicada al Proceso de selección y contratación del consultor Proyecto Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y los Artículos 3, 4, 5, (numeral 3); 37, 41, 45, 46, y 50 de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de trabajo N° 003/2014 DAI-IDECOAS/FHIS del 20 de febrero de 2014.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administraron de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.

### B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados en la Auditoría Especial practica al proceso de selección y Contratación consultor “Proyecto Municipios Más Seguros”, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social y la encargada de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de la Auditoría Especial al Proceso de selección y contratación del consultor del Proyecto Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, se aplicó Normas Generales Sobre Aspectos Básicos del Control Interno (NOGECI) y se consideraron las fases de Planeación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar; seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear. La Ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría

con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditorías específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y aseguramos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias.
- d) Revisión de Expediente del señor Teófilo Rodríguez Escobar contratado como Coordinador Técnico del proyecto Municipios Más Seguros, quien laboró de manera simultánea en el Proyecto Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social y para la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
- e) Verificar el cumplimiento de legalidad durante el proceso de selección, adjudicación y contratación del consultor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene la opinión sobre el proceso de selección y contratación del consultor, encontrando hallazgos de responsabilidades originadas de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, y otras leyes aplicables a la Auditoría Especial.

### **C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que amerita atención de las autoridades superiores del Proyecto Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, así:

1. Doble remuneración en Instituciones del Estado.
2. Deficiencia encontrada en el Proceso de selección y Contratación del Consultor.

Comayagüela, M.D.C. 24 de Noviembre de 2017.

**Lic. Suyapa Girón González**  
Auditora General IDECOAS/FHIS

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 3); 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2014 y de la orden de trabajo No. 003/DAI-IDECOAS/FHIS del 20 de febrero de 2014.

#### B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

##### Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
5. Verificar la correcta percepción de los ingresos y egresos del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

##### Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Identificar y corregir las áreas críticas.

4. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.
5. Comprobar si los hechos enunciados mediante memorándum N° FHIS-PMMS-053 de fecha 18 de febrero de 2014, suscrito por la Coordinadora Zunilda Martell, con respecto a que el consultor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, laboro simultáneamente según documentación con la Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad bajo la modalidad de un contrato como asesor de proyectos relacionados con Seguridad Ciudadana durante el período del 02 de Mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Programa Municipios más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, cubriendo el período del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en los procesos de selección, contratación, honorarios pagados al señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, con una muestra del 100%, los procedimientos de auditoría más importantes aplicables durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. Evaluación el Control Interno sobre el proceso de selección y contratación del consultor del Proyecto Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social.
2. Revisión y evaluación de la documentación soporte del proceso de selección y contratación del consultor.
3. Revisión, comprobación y análisis de los pagos hechos al Señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar en concepto de honorarios.
4. Revisión y análisis del contrato y Adendum suscritos con el Señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar.
5. Análisis de las condiciones establecidas en las normas para el proceso de selección y contratación de consultores con préstamo del BIRF créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial.

### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado que comprende del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013; los montos examinados ascendieron a **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 564,637.50). Ver anexo N° 1**

### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre del año 2012 se suscribió un convenio de crédito No. 5192-HN por **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (\$ 9,800,000.00)** entre el Gobierno de la República de Honduras y la Asociación Internacional de Desarrollo creando el Programa Municipios más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, quien es el responsable de administrar los fondos con la autorización de la máxima autoridad del Fondo Hondureño de Inversión Social, cuyo objetivo principal es el Fortalecimiento Institucional en la Prevención de la Violencia, dicha actividad deberá desarrollarse en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, quienes son los encargados de seleccionar los Municipios donde se desarrollarán los sub proyectos según las necesidades en base a los estudios realizados por el consultor contratado.

El 18 de febrero de 2014, la Dirección de Auditoría recibió, mediante memorándum FHIS-PMMS-053-2014, suscrito por la Lic. Zunilda Martell Coordinadora del Proyecto Municipios más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, manifiesta lo siguiente: por este medio notificamos a usted, de manera formal sobre la situación presentada en relación al contrato para los servicios de consultoría “Coordinador Técnico del programa Municipio más Seguros”, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, quien es el responsable de administrar los fondos, y que fuera suscrito con el Ingeniero Teófilo Humberto Rodríguez Escobar con un período del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, quien simultáneamente según documentación estaba laborando con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad bajo la modalidad de un contrato como asesor de proyectos relacionados con seguridad ciudadana, durante el período comprendido del 02 de Mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, devengando un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 35,000.00)**.

Sigue manifestando la Lic. Zunilda Martell que en virtud de existir documentación que sustenta que el ciudadano antes mencionado, laboró de manera simultánea para el FHIS, y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, solicitamos a usted girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las gestiones para deducir las responsabilidades pertinentes del caso”.

Posteriormente, se solicitó la documentación de soporte, correspondiente al proceso de selección y contratación del consultor, misma que fue remitida mediante memorándum FHIS-PMMS-068-2014 de fecha 27 de febrero de 2014, suscrito por la Coordinadora del Proyecto Lic. Zunilda Martell en el cual adjunta la documentación siguiente:

- Copia de Contrato de Servicios de Consultoría Coordinador Técnico del Programa más Seguros del 02 de Mayo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.
- Fotocopia de F-01 y detalle de los pagos derivados de los contratos del Sr. Teófilo Humberto Rodríguez Escobar.
- Copia de Contrato como Asesor en Proyectos relacionados con Seguridad Ciudadana. del 02 de Enero de 2013 al 30 de Junio de 2013.
- Copia de Adendum del contrato anterior del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2013.
- Copia de planillas de pagos mensuales.

## CAPÍTULO III

### DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Proceso de selección y contratación del consultor Proyecto Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, se encontraron hechos que detallamos a continuación:

#### 1. DOBLE REMUNERACIÓN EN INSTITUCIONES DEL ESTADO

Como resultado al seguimiento de la solicitud presentada por la coordinadora del Proyecto Municipio Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, mediante memorándum FHIS-PMMS 053-2014 de fecha 18 de Febrero de 2014, manifestando lo siguiente:

1. En fecha 22 de enero de 2014, la UAP (Unidad Administradora de Proyecto) recibió oficio-SGRH-022-2014 de parte de la sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, referente a solicitud de información con carácter de urgencia en relación al ciudadano Teófilo Humberto Rodríguez Escobar; en atención a dicha solicitud la UAP remitió el oficio N° DC-FHIS-019-2014, mediante el cual se brindó la información requerida acerca de la condición contractual que mantiene el Ing. Rodríguez con esta Institución (FHIS).
2. En base a lo anterior, en fecha 05 de Febrero de 2014, se remitió comunicación electrónica dirigida a la encargada de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, donde se solicita el estatus laboral del Ing. Rodríguez, obteniendo respuesta de esa entidad mediante Oficio SEDS-SGRH-036-2014, de fecha 06 de febrero de 2014, donde se nos informa que el Ing. Rodríguez se desempeñó bajo la modalidad de Contrato como Asesor de Proyectos Relacionados con Seguridad Ciudadana, en el período comprendido del 02 de Mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, devengando un sueldo mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 35,000.00)**.

Como producto de la revisión y análisis de la documentación del expediente del señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, se comprobó que al momento de firmar el contrato con el Programa Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, tenía acuerdo vigente No. 0214-2013, por el período comprendido del 02 de enero al 30 de junio de 2013, posteriormente se firmó el acuerdo N° SEDS-0457-2013, con Adendum que amplía el período al 31 de diciembre de 2013 con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. De acuerdo a las planillas proporcionadas por la sub Gerencia de Recursos Humanos de dicha Secretaría, devengo un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00)**, haciendo un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS (L 490.000.00)**, correspondientes a los meses abajo descritos.

No.	Meses /Años	No. de Acuerdo	Fecha de Planilla	Sueldo Mensual en (L)	Deducciones (L)	Sueldo Neto (L)
1	Enero 2013	0214-2013	31/01/2013	35,000.00	2,705.34	32,294.66
2	Febrero	0214-2013	28/02/2013	35,000.00	5,163.06	29,836.94
3	Marzo	0214-2013	31/03/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
4	Abril	0214-2013	30/04/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
5	Mayo	0214-2013	31/05/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
6	Junio	0214-2013	30/06/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
7	Décimo Cuarto Mes	0214-2013	05/06/2013	35,000.00	11.97	34,912.49
8	Julio	0457-2013	31/07/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
9	Agosto	0457-2013	31/08/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
10	Septiembre	0457-2013	30/09/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
11	Octubre	0457-2013	31/10/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
12	Noviembre	0457-2013	30/11/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
13	Diciembre	0457-2013	31/12/2013	35,000.00	1,245.00	33,755.00
14	Décimo Tercer Mes	0457-2013	05/12/2013	35,000.00	11.97	34,912.49
	Total Pagado			490,000.00	20,342.34	469,506.58

De igual forma según Contrato S/N° firmado en fecha 23 de Mayo de 2013, prestó sus servicios de Consultoría como Coordinador Técnico del Programa Municipios más Seguros dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, por el período comprendido del 02 de Mayo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, ganando un total de **QUINIENOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 564,637.50)**, descritos de la siguiente manera:

N°	Año 2013	No. de F01	Fecha de Ingreso al SIAFI	Fecha de Transferencia al Beneficiario	Monto Pagado (L)	Banco
1	Mayo, Junio y Julio	2369	14/08/2013	02/09/2013	210,262.50	Promerica
2	Agosto	2650	12/09/2013	20/09/2013	70,875.00	Promerica
3	Septiembre	2834	02/10/2013	09/10/2013	70,875.00	Promerica
4	Octubre	3199	01/11/2013	07/11/2013	70,875.00	Bac Honduras
5	Noviembre	3495	29/11/2013	04/12/2013	70,875.00	Bac Honduras
6	Diciembre	3758	17/12/2013	20/12/2013	70,875.00	Bac Honduras
	<b>Total Pagado</b>				<b>564,637.50</b>	

Con lo antes descrito se comprueba que el Señor Rodríguez si tenía contrataciones simultáneamente en el mismo período, presentando informes mensuales refrendados por la Vice Ministra de la Secretaría en los Despachos de Seguridad Abogada Marcela Castañeda. Cabe mencionar que el Señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar por ser consultor no marcaba su asistencia en el reloj marcador, no obstante la misma era supervisada por la Abogada Marcela Castañeda Vice ministra de la Secretaría en los Despachos de Seguridad.

**Lo anterior incumple lo establecido en:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, CAPÍTULO VIII,  
DEL SERVICIO CIVIL**

**ARTÍCULO 258.**-Tanto en el gobierno central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia.

Ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

**LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO  
SECCIÓN SEGUNDA  
CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS**

**ARTÍCULO 15.**-Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

**1)...4)** Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República.

**MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS  
RECURSOS PÚBLICOS**

**TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL**

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

**TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO**

Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

**TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE**

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

## TSC NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Sobre el particular según nota s/n de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Ingeniero Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, ex Coordinador Técnico del Programa Municipios más Seguros manifiesta que: “Reciba un cordial saludo.-Remito esta misiva en atención a los oficios **No. 058-2016 IDECOAS-FHIS y 065-2016-IDECOAS-FHIS** que he recibido y los cuales se originan por hechos que he aclarado en varias oportunidades desde el año 2014 a través de mi apoderado el Abg. Fernando Puerto Castro.-No obstante lo anterior aprovecho esta oportunidad que usted me brinda para que una vez más quede claro que yo no he incurrido en ninguna falta y que más bien fui víctima de la desinformación generada desde la Secretaría de Seguridad.-Sus oficios me solicitan que informe lo siguiente: “sobre las causas por las cuales firmó contrato con esta institución, teniendo contrato vigente de servicios profesionales como Asesor en Proyectos relacionados con Seguridad Ciudadana, con la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.”

Al respecto vuelvo a informar que: Yo sostuve una relación contractual de forma **no exclusiva** con la Secretaria de Seguridad, mediante un Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales que suscribió **con vigencia del 02 de enero al 30 de junio de 2013**.- En virtud de ello continuo aclarando e informándole que tal y como lo he expuesto yo suscribí con la Secretaría de Seguridad un Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales con vigencia del 02 de enero al 30 de junio de 2013 y en dicho contrato usted podrá apreciar que yo era un CONTRATISTA de dicha institución, devengando honorarios profesionales en contra prestación al servicio profesional que como contratista venía prestando.-De lo anterior se evidencia que en el clausulado de dicho contrato no aparece que yo haya pactado prestar mis servicios profesionales de forma exclusiva para la Secretaría de Seguridad, constituyendo en síntesis el vínculo Jurídico que me unía con la Secretaría de Seguridad en un simple contrato de Arrendamiento o locación de servicios Profesionales, en virtud del cual no estaba protegido como empleado o servidor público y tampoco tenía una relación de trabajo o de índole laboral con la institución, sino que dicho vínculo jurídico era de naturaleza civil.-Situación que también ocurría con el contrato de Consultoría suscrito por mi persona en el cual por naturaleza de servicios de consultoría no acarrea ninguna exclusividad.

Por otro lado, de igual forma aclaro a usted que, conforme a la legislación de nuestro país yo no fui, ni tampoco soy, servidor público o funcionario, debido a que nuestra misma reglamentación aplicable a la materia define como funcionario a aquel que presta una promesa de ley y a los empleados o servidores públicos como aquella persona natural que ha sido nombrada a través de un acuerdo y que presta sus servicios personales a la administración pública protegido por la Ley de Servicio Civil (extremos ajenos e incompatibles al vínculo jurídico de naturaleza civil que unía a me unía con la Secretaría de Seguridad y el de naturaleza de consultoría que me unió al FHIS).

En consecuencia, los fundamentos invocados en el oficio dirigido a mi persona en aquella oportunidad y que sirvieron de supuestos preceptos autorizantes para no renovar el contrato de consultoría financiado mediante fondos otorgados el Banco Mundial son totalmente ajenos a los hechos sucedidos situación que se replica con el oficio que usted atentamente me enviara.

Informo a usted que lo anterior fue aclarado por mi parte mediante oficio dirigido al señor José Miguel Sierra, Sub director del FHIS en aquel momento y en audiencia celebrada posteriormente celebrada que fuera atendida por mi Apoderado.-En consecuencia importante es mencionar que si bien es cierto los oficios que usted me ha remitido me dan la oportunidad de aclarar una vez más tal situación, no es menos cierto que no ha sido un vez la que he procedido a aclarar estos extremos ya que inclusive contrate a un Abogado para que compareciera en mi nombre ante el FHIS (por quebrantos de salud que sufrí en aquel momento), extremo que obra en una acta levantada en esa institución el día 24 de abril de 2014, se remitió nota al sub director de dicha institución en la cual inclusive se anexaron los contratos para que este pudiera revisar y darse cuenta que jamás incurri en una dualidad de jornadas, ni violente algún pacto de exclusividad y hasta remití una nota con todos los antecedentes al Guissepe Zampagniole, representante del Banco Mundial en nuestro quien inclusive al dar respuesta no presentó ninguna objeción a los hechos sucedidos, me presente a la Secretaría de Seguridad a entrevistarme con Auditor e inclusive se levantó acta notarial cuando me avoque a través de mi apoderado a la Jefatura de Personal de esta institución, por lo que es de suma extrañeza para mi persona que aun y cuando he todos los esfuerzos para aclarar esta situación extremos que ya obran en el FHIS, nuevamente se me requiera en términos de advertencia que presente una explicación que ya he brindado en todas las oportunidades anteriormente mencionadas.-Lamentablemente siento que no se me ha querido escuchar y que todas las veces que aclare esta situación solo es con el fin que cumplir con un trámite que desde ya rechazo y que por supuesto impugnar, ya que sé que me acompaña la razón y las garantías constitucionales suficientes para hacerle frente a esta situación, ya que lo que nunca se ha puesto en duda, es la capacidad y las actitudes profesionales del contratista y consultor suscrito.-Muestra de ello es que yo le di estricto cumplimiento a los servicios de consultoría en consecuencia jamás le ocasione un daño al programa, sino que por lo contrario nunca se me pagaron los viáticos que me quedaron adeudando”.

Con fecha 28 de Septiembre de 2016, se recibió nota s/n del Ingeniero Miguel Edgardo Martínez Pineda ex ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, manifestando lo siguiente: “Por este medio, estoy dando respuesta a su oficio N° 057-2016-IDECOAS/FHIS, de fecha 26 de Septiembre de 2016, mediante el cual solicita las causas del porque fue firmado el contrato del consultor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar del Proyecto Municipios Más Seguros, a lo cual le informo que dentro de los procedimientos establecidos para la contratación de consultores, con fondos Externos y de conformidad a las Normas Plasmadas por el Banco Mundial y los Requisitos por la Dirección de Contrataciones quienes son los responsables como funcionarios de velar por el cumplimiento de la Ley, demás disposiciones y garantes de cada proceso, tales como los señalados a continuación:

1. En primer lugar, se determina los requerimientos del Recurso Humano que establece el Convenio para el desarrollo del proyecto.
2. Son elaborados los términos de referencia de acuerdo a los servicios requeridos.
3. Se gira las invitaciones a los profesionales que reúnan los perfiles requeridos para el cargo.
4. Son recibidas las ofertas presentadas por cada ofertantes.

5. Una vez recibidas las propuestas por los proponentes se nombra la comisión evaluadora.
6. Se evalúa por la comisión cada una de las ofertas recibidas en la Dirección de Contrataciones.
7. Una vez finalizada las evaluaciones de la comisión determina el profesional que acumulo más puntos de acuerdo a los porcentajes previamente establecidos.
8. La Comisión Evaluadora elabora el Acta de Recomendación para que sea contratado el profesional mejor evaluado y seleccionado.
9. Una vez cumplido estos procedimientos y otros que son requeridos para su contratación, la Dirección de Contrataciones elabora el respectivo contrato y es referido al Despacho para su firma respectiva.

Cumplidos los procedimientos previamente establecido se procede a su firma, el no cumplir con este requisito el funcionario puede incurrir en cualquier responsabilidad.

Finalmente le informo que en cada una de las Instituciones del Estado existen Profesionales especializados para velar el cumplimiento que establece la Ley y la Normativa para cumplir con los requisitos de cada uno de los Procesos Institucionales”.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 564,637.50).**

### **RECOMENDACIÓN N<sup>a</sup> 1** **AL MINISTRO-DIRECTOR**

- a) Girar instrucciones a los Coordinadores de los programas y Director de Contrataciones para que previo al proceso de contratación se verifique en la página de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) si el oferente mantiene contratos o presta sus servicios con fuentes de financiamiento o Instituciones del Estado, condición que lo hace inelegible a la selección y contratación.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

## **2. DEFICIENCIA ENCONTRADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR**

En la revisión de la documentación derivada del proceso de llamado a ofertar, análisis, selección y contratación del consultor para el Proyecto de Municipios Más Seguros, dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, se observó lo siguiente:

- a) Para el proceso de la selección y contratación del consultor, la Dirección de Contrataciones elaboró los términos de referencia, posteriormente se giraron seis (6) invitaciones a los

potenciales oferentes el 04 de diciembre de 2012, recibiendo las hojas de vida de los profesionales.

- b) Mediante memorándum DC/FHIS-3592-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, suscrito por el Lic. Carlos Aguiluz Madrid Director de la Dirección de Contrataciones, se nombró la comisión para evaluar las ofertas para seleccionar el Coordinador del Programa Municipios Más Seguros.
- c) Con fecha 12 de marzo de 2013, la comisión emitió el informe de evaluación seleccionando al Ingeniero Humberto Rodríguez Escobar con un porcentaje del 95% de puntaje, el cual cumplió según los términos de referencia con los requerimientos solicitados a fin de realizar la Consultoría, donde ya una vez comunicado que él era el seleccionado se solicitó al Banco Mundial (BM), en su condición de prestatario la No Objeción para su contratación.

Para el proceso de análisis de ofertas, evaluación y selección de Consultor la Comisión Evaluadora no considero lo plasmado por el señor Humberto Rodríguez Escobar en su Curriculum Vitae en el aspecto de Experiencia Laboral, donde denota que trabajaba desde el 2012 hasta la fecha como Asesor en Prevención, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. Dicha información se confirma en nota sin número y con fecha 05 de marzo de 2013, señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, dirigida a los Señores miembros de la Comisión Evaluadora.

Al analizar este contexto se muestra el vínculo que el seleccionado tenía con la Secretaría de Seguridad en ese momento, situación que la Comisión Evaluadora paso por alto y la cual era importante porque generaba un conflicto de intereses para llevar a cabo la contratación.

**Lo anterior incumple lo establecido en:**

**LEY DE CONTRATACIÓN DE ESTADO  
SECCIÓN SEGUNDA  
CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS**

**ARTÍCULO 15.-**Aptitud para Contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1)...4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República.

**NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES CON PRÉSTAMO DEL BIRF CRÉDITOS DE LA AIF & DONACIONES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL**

**CONFLICTO DE INTERESES**

1.9 La política del Banco establece que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y que, en la



provisión de servicios de asesoría, prevengan conflictos con otros servicios que le sean asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. **No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente.**

## **ELEGIBILIDAD**

**1.13** Como excepciones a lo descrito en los párrafos 1.11 y 1.12:

- a)...d) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos del país del prestatario pueden ser contratados en el país del prestatario como consultores o como miembros de un equipo de expertos clave propuestos por una firma consultora, **siempre y cuando dicha contratación no esté en contra de una ley de contratación nacional o cualquier otra legislación, regulación o política del país del prestatario y que dichos funcionarios: i) estén en licencia sin goce de sueldo, hayan renunciado o se hayan retirado; ii) no sea contratados por la entidad en el que hayan trabajado durante el período anterior en el que comenzaron la licencia sin goce de sueldo, renunciaron o se retiraron: iii) su contratación no genere un conflicto de intereses (véase párrafo 1.9).**

## **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

### **TSC-PRICI-03: LEGALIDAD**

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

### **TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL**

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

### **TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO**

Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

### **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE**

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

## **TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

## **TSC-NOGECI VII-03 REPORTE DE DEFICIENCIAS**

Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto.

## **TSC-NOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS**

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

Sobre el particular se recibió nota con fecha 6 de septiembre de 2017, firmada por Oscar Matute Mandujano, Ex Especialista Ambiental del Programa Municipios Más Seguros (PMMS), mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“En atención al oficio No. 043-2017-DAI-IDECOAS/FHIS de fecha 24 de agosto de 2017, referente a la solicitud de exposición de causas como integrante de la Comisión Evaluadora por la recomendación de la contratación del Ingeniero Humberto Rodríguez Escobar para la consultoría “Coordinador Técnico del Programa Municipios Más Seguros” y tomando en consideración que la selección y la contratación de consultores para el Proyecto Municipios Más Seguros “Crédito 5192-HN” **se rigen** por las Normas del Banco Mundial, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. La Comisión Evaluadora formula una recomendación de contratación, como una parte del proceso técnico de contratación y que está basada **en el análisis y la evaluación de las hojas de vida de profesionales participantes en el concurso y la comparación de las calificaciones y la capacidad para realizar el trabajo.**  
Tal como lo señala la **Norma de Selección y Contratación de Consultores** en el numeral 5.3 de la sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES que indica lo siguiente: “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta su experiencia relevante, calificaciones y capacidad para realizar un trabajo. [...] Las personas que se seleccionen para ser contratadas por el Prestatario deben ser los que tengan mayor experiencia y sean mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo”.
2. La Comisión Evaluadora revisa y evalúa las hojas de vida de candidatos participantes sin excluirlas por el hecho de encontrarse laborando al momento del proceso, en vista que **la búsqueda de un nuevo y/o mejor trabajo es parte inherente del desarrollo humano y a la profesionalización** y que los que los términos de referencia no incluye

entre los requisitos del perfil y calificaciones el referente a “no podrá ocupar cargos públicos simultáneamente”.

Es de hacer notar que tres (3) de los cinco (5) candidatos se encontraban trabajando para la Secretaría de Seguridad en diferentes cargos, mismos que presentaban el mejor perfil profesional para la consultoría y ocuparon los tres (3) primeros lugares en el proceso.

Lo anterior, se avala además con lo descrito en el numeral 1.12 Elegibilidad en la sección I. INTRODUCCIÓN indica que: “En lo que respecta a todo contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, este no permite a ningún Prestatario denegar la participación en una lista corta o un proceso de selección o adjudicación a un consultor por razones no relacionadas con: (i) su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente”.

3. A su vez, es necesario apuntar que en el informe de evaluación la Comisión Evaluadora recomienda que “si por alguna circunstancia no se pudiera formalizar el contrato con el Ingeniero Rodríguez Escobar se recomienda la contratación del segundo lugar (Magda Ramos Espinal)” o en su defecto el tercer lugar (César Cáceres Cano)” para la consultoría.

Aunado a lo anterior, la parte del proceso de contratación correspondiente a la firma de contrato, es en la que debe solicitar toda la documentación soporte necesaria de acuerdo a los requerimientos legales nacionales y disposiciones del Banco Mundial.

Lo expuesto anteriormente argumenta que la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora responde a las disposiciones de las Normas del Banco sin contravenir lo dispuesto en los artículos citados en el oficio remitido”.

Sobre el particular se recibió nota con fecha 24 de agosto de 2017, firmada por Alba Marcela Castañeda B., Ex Viceministra de la Secretaría de Seguridad, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“Por este me permito dar respuesta al **Oficio No. 041-2017-DAI-IDECOAS/FHIS**, mediante el cual se hace de mi conocimiento que la Dirección de Auditoría que usted dirige, actualmente realiza la revisión de un proceso de análisis de ofertas, evaluación y selección de Consultor, por lo que se me solicita información referente a mi participación como miembro de la Comisión nombrada mediante memorándum No. DC/FHIS-3592-2012 de fecha 11 de diciembre 2012, suscrito por el Lic. Carlos Aguiluz Madrid, Director de Contrataciones.

En este sentido se me pide exponer las causas por las cuales según informe de evaluación de fecha 12 de marzo de 2012, firmado por mi persona como miembro de la Comisión Evaluadora, se recomienda la contratación del Ingeniero Humberto Rodríguez Escobar, para llevar a cabo la consultoría “Coordinador Técnico del Programa Municipios más Seguros”, existiendo según la Ley y las Normas del Banco Mundial Inhabilidades para contratar.

En relación a lo solicitado me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar, quisiera aclarar que el **Informe de Evaluación** al que se hace mención, mismo que fue agregado al Oficio No. 041-2017-DAI-IDECOAS/FHIS, dirigido a mi persona, es de **fecha de marzo de 2013** y no de fecha de marzo del 2012.

Tal y como se menciona en dicho Informe Técnico, la Comisión establecida que llevó el nombre de: **“Comisión para la Evaluación y Análisis de las Hojas de Vida para la consultoría: Coordinador Técnico del Programa Municipios más Seguros”**, tal y como su nombre lo indica, **fue conformada única y exclusivamente para evaluar las hojas de vida**, que nos fueron proporcionados por la Unidad Ejecutora del Programa establecida en el FHIS, misma en la que además de recibirse las hojas de vida de los postulantes, tuvo que haberse revisado si los mismos reunían o no los requisitos establecidos tanto en normas legales nacionales, como en las del Banco Mundial, en razón que a la Comisión Evaluadora se supone que nos habían pasado ya las hojas de vida de las personas que cumplían con los requisitos solicitados. En razón de lo anterior, me resulta difícil creer, que ahora esa función quiera hacerse recaer en la Comisión Evaluadora, que se reunió en una única ocasión con la finalidad exclusiva de evaluar hojas de vida, cuando la Unidad Ejecutora en referencia tenía amplia experiencia trabajando con Proyectos con fondos del Banco Mundial y por ende no pueden alegar desconocimiento de las restricciones para contrataciones, misma que desconocíamos los miembros de la Comisión Evaluadora, ya de además de no tener experiencia con la normativa del Banco Mundial para este tema, tampoco fuimos informados de la misma.

En este sentido, remitiéndonos nuevamente al Informe de Evaluación Servicios de Consultoría para el Coordinador del Programa Municipios más Seguros, está claro, bajo qué sección de las **Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial** realizamos como Comisión Evaluadora la revisión de las Hojas de Vida, para lo que hago referencia literal a la misma:

**“Primero: Se procedió a la revisión de las hojas de vida, siguiendo lo estipulado en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, Numeral V. Selección de Consultores Individuales, que en su punto 5.2 dice:** “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta que no necesitan entregar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base la comparación de las calificaciones de quienes expresen interés en el trabajo, o bien el Prestatario puede ponerse directamente en contacto con ellos. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las mínimas calificaciones pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el prestatario deben ser los mejores calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia, y si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización de gobierno. “Para tal efecto se determinó, los requisitos establecidos en el Perfil de Consultores, de acuerdo a los Términos de Referencia para la Consultoría designándose como puntaje máximo de calificación cien puntos (100) y como puntaje mínimo de calificación setenta puntos (70).

Lo anteriormente señalado demuestra, tal y como ustedes mismos pueden revisar en el Informe de Evaluación, Servicios de Consultoría para el Coordinador del Programa Municipios más Seguros, que la función delegada en la Comisión fue única y exclusivamente la evaluación y análisis de las hojas de vida, en razón de lo cual puedo dar fe, que a mi criterio y al de las demás personas que conformaron la Comisión, la mejor hoja de vida, por contar con la mayor formación y experiencia profesional fue la del Señor Humberto Rodríguez Escobar.

Debo recalcar que la Comisión Evaluadora no estuvo a cargo de verificar trámites y requisitos indispensables para la contratación de la persona en mención, ni tampoco de ninguno de los otros candidatos y mucho menos fuimos en ningún momento informados por la Unidad Ejecutora del Programa, que no procedía la contratación del Ingeniero Humberto Rodríguez Escobar, por haber laborado o laborar en ese momento en la Secretaría de Seguridad; ya que

entre los temas a evaluar en la hoja de vida, era más bien indispensable por lo menos 5 años de experiencia en el área de prevención de violencia, seguridad ciudadana y convivencia, y al igual que él otra de las personas cuya hoja de vida fue evaluada, trabajaba para un Programa de la Secretaría de Seguridad, por lo que entendimos como Comisión Evaluadora de las Hojas de Vida, que si uno de ellos era seleccionado, simple y sencillamente debía renunciar a su trabajo de ese momento para asumir sus nuevas funciones, tema en el que tampoco estuvimos involucrados, ya que todo el trámite para la contratación del Señor Humberto Rodríguez Escobar, fue realizado por la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Sobre el particular se recibió nota con fecha 05 de Septiembre firmada en la Ciudad de La Paz, La Paz, por Mauricio Cabezas, Ex Asistente de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“Por este medio me dirigió a usted en relación al oficio **No.042-2017-DAI-IDECOAS/FHIS**; donde se me solicita información referente a mi participación como miembro de la comisión nombrada mediante memorándum No. DC-FHIS-3592-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012.

En este sentido, permítame informarle que el papel que desempeñe en ese proceso se enmarca estrictamente al análisis técnico en relación a méritos, experiencia, nivel educativo entre otros, de los postulantes; basándonos en los requerimientos técnicos especificados en los términos de referencias meramente. Es en este sentido, que se sugirió al Sr. Teófilo Rodríguez Escobar; ya que Él cumplía todos los requisitos. Sin embargo, si por algún motivo con la persona sugerida como primera opción no se llegase a concretizar la contratación, se recomendó dos opciones más quienes son las personas que quedaron en segundo y tercer lugar de acuerdo al análisis realizado.

Por otra parte, en ese momento se desconocía que el sr. Humberto Rodríguez se encontraba trabajando como asesor para el Ministerio de Seguridad, por eso se le solicitó que realizara una relación de los trabajos anteriores. En dicho oficio, menciona que hasta la fecha Él se desempeñaba como asesor en el Ministerio de Seguridad.

Esto último, es algo normal cuando se forma parte de un proceso de selección, ya que los postulantes, muchos de ellos se encuentran trabajando al momento de someterse a un proceso; con el entendido que si es seleccionado al momento de formalizar la contratación el mismo está obligado a renunciar de su actual trabajo para poder optar a la nueva contratación.

La falta de controles y de una supervisión permanente en cada uno de los procesos que se ejecutan en una entidad, permite la inobservancia o incumplimiento de las disposiciones reguladoras de los mismos, lo cual repercute de manera negativa en la toma de decisiones dentro de los procesos que se desarrolla en la institución, en este caso el de selección y contratación de consultor.

## **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL MINISTRO-DIRECTOR**

- a) Girar instrucciones al Director de Contrataciones y Programas para que cuando se desarrollen procesos de selección y contratación se dé estricto cumplimiento a los términos de referencia, condiciones generales y especiales de las Normas del Banco, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, cuando el convenio o tratado no se

anteponga a lo especificado en el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Contrataciones de Estado y de la Constitución de la República.

- b) Verificar el Cumplimiento de esta recomendación.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De conformidad a las investigaciones, análisis y verificación de la documentación soporte respecto a la selección y contratación del consultor, señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, se encontró que según registros contables se efectuaron pagos de honorarios profesionales durante el período comprendido del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por servicios de consultoría como “Coordinador Técnico del Programa Municipios más Seguros” dependiente del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social, simultáneamente prestaba servicios profesionales en la Secretaría en el Despacho de Seguridad como asesor de proyectos relacionados con seguridad ciudadana, percibiendo de forma paralela durante el período comprendido del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, pagos de honorarios profesionales en ambas instituciones. Situación que la Comisión Evaluadora del análisis de las hojas de vida y demás documentos, integrada por personal del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social y la Secretaría de Seguridad para la Consultoría “Coordinador Técnico” no observó, incumpliendo lo establecido en la **SECCIÓN SEGUNDA CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS, ARTÍCULO 15.-**Aptitud para contratar e inhabilidades, (numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado y las Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamo del BIRF Créditos de la AIF & Donaciones por préstamo del Banco Mundial (Conflicto de Intereses).

Así mismo la Comisión no midió el riesgo al emitir la opinión (se recomienda la contratación de la consultoría) según consta en el Informe de Evaluación sobre la contratación.

Por lo antes descrito y como producto de la doble remuneración por honorarios recibidos por el señor Teófilo Humberto Rodríguez Escobar, esto dio origen a la elaboración de pliegos de responsabilidad Civil y Administrativa.

Comayagüela M.D.C. 24 de Noviembre de 2017

**Lic. Miguel Ángel Torres**  
Jefe de Equipo

**Lic. Mirna Flores Zepeda**  
Supervisora

**Lic. Glenda Xiomara Rivera**  
Auditor Operativo

**Lic. Suyapa Girón González**  
Auditora General IDECOAS /FHIS